



# **World Trade Center Barcelona**

---

## **Pliego de Cláusulas Contractuales**

**Sustitución del sistema de iluminación actual por iluminación tipo LED en el Edificio WTCB**

**Fecha:** 16 de octubre de 2019

**Exp. [2/2019]**

---

En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2019

## REUNIDOS

De una parte D. Federico Ricart Olivar, mayor de edad, con D.N.I. número 37.266.670-T, con domicilio profesional en 08039 Barcelona, Moll de Barcelona s/n, edificio Este, 1ª planta.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

## INTERVIENEN

D. Federico Ricart Olivar en nombre y representación de la compañía WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. S.M.E., en adelante WTCB, con domicilio en Moll de Barcelona s/n, edificio Este, 1ª planta, 08039 Barcelona, N.I.F. núm. A60016292, en su condición de Director General de dicha Sociedad y con poder suficiente todo ello según escritura otorgada en fecha 6 de mayo de 2019 ante el Notario de Barcelona D. Joan Carles Olle Favaro en su protocolo número 1.459.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxx. La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxx, folio xxxxxxxxxxxxxxx hoja número xxxxxxxxxxxxxxx. En adelante, el Adjudicatario.

## MANIFIESTAN

I.- Que el Adjudicatario ha sido la empresa seleccionada por WTCB, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web convocado a tal efecto, para la sustitución del sistema de iluminación actual por iluminación tipo LED en el Edificio WTCB.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I y II formando parte integrante de este contrato, así como por las Instrucciones internas de contratación, que constan publicadas en la página web de World Trade Center Barcelona, S.A. S.M.E.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por el Adjudicatario, que se

adjunta como Anexo III, y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos de sustitución del sistema de iluminación actual por iluminación tipo LED en el Edificio WTCB, de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las citadas obras se ejecutarán en los edificios Norte, Este y Sur del Complejo WTCB, en Barcelona.

### 3.- PRECIO

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Euros, más xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado responde a la oferta del Adjudicatario (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**), no susceptible de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

A tal efecto, el Adjudicatario reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna

2.- En el referido precio se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir el Adjudicatario como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial, los gastos generales y el control de calidad, de acuerdo con la cláusula Decimotercera de este contrato.

3.- El Adjudicatario deberá resolver todos los problemas que se presenten, proponiendo soluciones al Coordinador del Proyecto de WTCB para que éste las acepte o adaptándose a lo que éste proponga, pero sin que por ello se vea afectado el precio de este contrato.

4.- No se prevén modificaciones en este contrato. Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases Administrativas.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de WTCB y se imputarán a la partida “.....”.

### 4.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos efectuados se facturará mediante facturación mensual, con certificación de los trabajos efectuados en ese periodo y previa comprobación por WTCB, y previa aceptación de la obra.

En caso de que existiese por cualquier causa alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte del Adjudicatario a WTCB como consecuencia de la ejecución del presente contrato, WTCB podrá, previo requerimiento de pago al Adjudicatario, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

WTCB abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 30 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha, se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán como se describe a continuación:

World Trade Center Barcelona, S.A. S.M.E.

Moll de Barcelona s/n edificio Este, 1ª planta

08039 Barcelona

N.I.F. A-59.390.948

Juntamente con la factura mensual el Adjudicatario deberá entregar a WTCB la Certificación del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por el Adjudicatario y que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 6. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la Certificación de los trabajos efectiva y correctamente ejecutados.**

La no presentación de la certificación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho del Adjudicatario a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer WTCB por los daños y perjuicios ocasionados.

## 5.- DURACIÓN

La duración de este contrato es de 12 meses a contar desde la fecha de su firma. La ejecución de las obras deberá iniciarse, tan pronto se firme este contrato y deberán finalizadas, y por tanto, recibidas definitivamente, en el plazo máximo de duración del contrato.

## 6.- DIRECCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS

1.- La dirección y control de las obras estarán a cargo de WTCB, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por WTCB y recibirán todas ellas en su conjunto la denominación genérica del Coordinador del Proyecto.

El Coordinador del Proyecto gozará de las más amplias facultades y podrá conocer y participar en todas las previsiones que lleve a cabo el Adjudicatario, tales como, a título enunciativo: replanteos de detalle, maquinaria aportada a la obra, zonas de acopio,

procedencia de los materiales utilizados, planos de detalle para los distintos tajos de trabajo, etc.

2.- El Adjudicatario deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador del Proyecto. Las instrucciones se podrán emitir por escrito y el Adjudicatario estará obligado a la firma de conocimiento de dichas órdenes.

3.- WTCB, a través del Coordinador del Proyecto, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras.

4.- El Adjudicatario deberá actualizar cada mes el referido PROGRAMA DE TRABAJOS que, ofertado por el Adjudicatario, forma parte de este contrato como Anexo III, de acuerdo con las normas e instrucciones que dicte el Coordinador del Proyecto.

5.- El Adjudicatario estará obligado a dar cuantas facilidades le sean ordenadas por el Coordinador del Proyecto para permitir en la zona los trabajos de otros contratistas de WTCB adaptando, si procede, su propio Programa de Trabajos.

#### 7.- DELEGADO DE OBRA

El Adjudicatario deberá designar un Delegado de Obra, previa comunicación y aceptación expresa de WTCB, que le representará en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su relación contractual con WTCB y se le facultará a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato.

El Adjudicatario no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a WTCB, para su expresa aceptación, en su caso.

#### 8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA

1.- Las obras a que se refiere este contrato deberán iniciarse a la firma de este contrato y deberán estar finalizadas a plena satisfacción de WTCB en un plazo de 12 meses.

2.- Los retrasos que se produzcan en la realización de las obras por motivos no imputables al Adjudicatario y que puedan ocasionar el no cumplimiento del plazo previsto en esta cláusula para la finalización de las obras, darán derecho al Adjudicatario a un plazo adicional no superior al tiempo perdido, y que será aplicable únicamente a la parte de obra afectada.

A tal efecto, el Adjudicatario deberá dirigir a WTCB una petición justificada de prórroga por escrito juntamente con su compromiso de realizar la obra retrasada dentro del plazo de prórroga que solicite.

En todo caso, la prórroga del plazo únicamente se entenderá otorgada y por el plazo que allí figure, mediante escrito firmado por el legal representante de WTCB y comunicado formalmente al Adjudicatario. Y, en tal caso, el Adjudicatario deberá proceder a redactar el correspondiente Programa de Trabajos de acuerdo con El Coordinador del Proyectos.

## 9.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

- 1.- Habrá dos recepciones:
  - Una provisional, que se practicará una vez finalizadas las obras.
  - Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.
- 2.- La recepción provisional de las obras deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

A tal fin, el Adjudicatario interesará a WTCB la recepción provisional de la obra con una antelación mínima de siete (7) días naturales en relación al plazo en que tenga pensado entregarlas. Durante ese plazo, el Coordinador del Proyecto podrá inspeccionar las obras de que se trate y comunicará por escrito al Adjudicatario si se encuentran aptas para su recepción provisional, sin perjuicio de la inspección conjunta que luego se dirá y de la propia recepción provisional. En caso de que el Coordinador del Proyecto, como consecuencia de las referidas inspecciones, considerara impracticable la recepción provisional en el plazo previsto, lo comunicará razonadamente al Adjudicatario y éste deberá continuar los trabajos hasta su total acabado.

En caso contrario, si el Coordinador del Proyecto considerara que las obras cuya recepción provisional se hubiese interesado pueden ser objeto de dicha recepción provisional lo comunicará por escrito al Adjudicatario indicándole el día y hora para la práctica de una inspección conjunta de las referidas obras, previa a su recepción provisional. A esa inspección deberán asistir el Coordinador del Proyecto y el Delegado de Obra.

3.- De la inspección conjunta se levantará la correspondiente Acta y si su resultado fuese considerarlas aptas para su recepción provisional, se entenderá finalizado el plazo dichas obras a los efectos de la penalización por demora prevista en la Cláusula Decimosegunda y entregadas las obras de que se trate por el Adjudicatario y recibidas provisionalmente por WTCB, que a partir de esa fecha se hará cargo de ellas.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, el Coordinador del Proyecto establezca que las obras que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará al Adjudicatario un plazo para terminarlas remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para la obra.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras no se hallaren conformes y hubiese transcurrido el plazo previsto para la total ejecución de las obras, WTCB podrá proceder a la terminación y subsanación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del Adjudicatario. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del Adjudicatario por incumplimiento de plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras aquélla en que WTCB acabe los trabajos.

5.- La recepción definitiva de las obras tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de las mismas, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.

6.- El Adjudicatario, durante el período de garantía, deberá ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que WTCB considere necesarios, de forma razonada y

justificada, para que aquellas obras cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las señaladas correcciones y reparaciones irán siempre a cuenta y cargo del Adjudicatario, salvo aquellas que hayan tenido que realizarse como consecuencia de los daños causados por terceros y así se acredite debidamente.

7.- La fianza no se devolverá al Adjudicatario sino hasta el momento en que se produzca la recepción definitiva de las obras a satisfacción de WTCB y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren existir por vicios ocultos de las mismas.

#### 10.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

1.- El Adjudicatario adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de los bienes, del personal de la obra y de terceros.

2.- En consecuencia, el Adjudicatario deberá suscribir dentro de los siete días naturales siguientes a la firma de este contrato una póliza de responsabilidad civil y Patronal con un límite mínimo de 1.000.000 de Euros por siniestro y anualidad, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas.

WTCB deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado el Adjudicatario a justificar que tiene en vigor dicha póliza y al corriente de pago, y a remitir copia de la misma a WTCB.

#### 11.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán realizarse con personal propio del Adjudicatario y no se autoriza su subcontratación, ni la cesión de la posición jurídica del Adjudicatario en este contrato.

#### 12.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

1.- El Adjudicatario remitirá a WTCB los siguientes partes:

a) Un parte mensual, que en todo caso será obligatorio para el Adjudicatario, de la labor ejecutada en el mes y su valoración. El referido parte se remitirá a WTCB dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el parte. El Adjudicatario deberá anexar a dicho parte mensual la actualización del Programa de Trabajos.

b) La Certificación de obras efectivamente ejecutadas que se adjunta al Pliego de Bases como Anexo nº 6, que se aportará junto a la factura del mes vencido. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la referida Certificación.

La no cumplimentación de la Certificación o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho del Adjudicatario a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer WTCB por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por el Coordinador del Proyectos que podrá pedir su informatización.

#### 13.- CLÁUSULA PENAL

1.- Sin perjuicio de instar cuando proceda la resolución del contrato de obras, WTCB podrá imponer penalizaciones al Adjudicatario, no obstante la obligación de éste de cumplir con aquello a lo que se comprometió, en los casos siguientes:

- a) Defecto de calidad de la obra ejecutada.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de sus ampliaciones.

2.- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la unidad de obra, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones del Coordinador del Proyecto, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de la obra realmente ejecutada, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.

3.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de las ampliaciones previstas en la Cláusula octava: El incumplimiento del plazo previsto para la entrega de las obras por parte del Adjudicatario será objeto de penalización, a razón de cuatro mil (4.000) Euros por cada semana completa (siete días naturales) de retraso, o proporcional a los días de retraso si fuese inferior a una semana.

A partir de que el retraso sea superior a tres meses desde el plazo estipulado en el presente contrato para la ejecución de las obras, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al Adjudicatario por parte de WTCB y con completa indemnidad de esta última.

4.- WTCB podrá hacer efectiva las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo a la fianza según lo dispuesto en la cláusula 16 "fianza" dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de la obra que falte por abonar.

5.- En caso de demora en el inicio de la obra prevista en la Cláusula séptima, WTCB podrá exigir del Adjudicatario una penalidad de tres mil (3.000) Euros por cada semana completa de retraso o proporcional a los días de demora en el inicio de la obra. La referida penalidad podrá hacerse efectiva compensándola con el importe de las facturas y será devuelta al Adjudicatario si la obra estuviese ejecutada dentro del plazo previsto.

6.- Las penalidades consignadas en esta cláusula tienen la consideración de cláusula penal libremente pactada por las partes y, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil no será sustitutiva de los daños y perjuicios que el Adjudicatario pueda causar a WTCB con su incumplimiento.

7.- En caso de demora en la terminación de la obra por causa no imputable a WTCB se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

#### 14.- CONTROL DE CALIDAD

1.- WTCB podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime oportunos en cualquier momento, debiendo el Adjudicatario facilitar al máximo su ejecución y sin que pueda reclamar indemnización o pago alguno por interrupción de las obras derivadas de estos conceptos.

2.- WTCB realizará durante el curso de las obras, o previamente a la recepción provisional de las mismas, cuantas pruebas estime oportunas para comprobar el cumplimiento de este contrato. A estas pruebas asistirá el Adjudicatario y de su



resultado se levantará Acta que firmará aquél, sin perjuicio de expresar en ella sus observaciones.

El Adjudicatario coadyuvará en lo necesario para la realización de las pruebas a que se refiere la presente Cláusula, aportando en su caso a su cargo los medios auxiliares necesarios para la realización de los ensayos.

#### 15.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1.- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1.995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1.997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

WTCB podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

2.- El Adjudicatario deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia fiscal y laboral entregando a WTCB copia de los modelos TC2 donde consten relacionados los trabajadores que se hallen en cada momento en la obra.

3.- El Adjudicatario, salvo expresa, previa y escrita autorización de WTCB, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de la obra ni autorizar a terceros a hacerlo.

4.- El Adjudicatario deberá respetar los principios definidos en el punto 25 "Sostenibilidad" del Pliego de Bases.

5.- El Adjudicatario se compromete a desarrollar su actividad de conformidad con la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras análogas.

El Adjudicatario manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

El Adjudicatario evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

El Adjudicatario evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

El Adjudicatario garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

WTCB se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que el Adjudicatario cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 16.- APLAZAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

1.- WTCB podrá ordenar, en cualquier momento, el aplazamiento de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Programa de Trabajos que se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Si los aplazamientos fueran tales que determinasen un plazo de ejecución de obras superior a 12 meses del plazo inicialmente previsto, el Adjudicatario podrá optar por la rescisión del contrato con derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que ello le cause, que se fija por ambas partes en el 4% del importe de la obra que reste por ejecutar, hasta un máximo de dieciséis mil (16.000 €) Euros.

3.- Las suspensiones totales o parciales de los trabajos producidas por causa de fuerza mayor no darán otro derecho al Adjudicatario más que a la actualización del Programa e incremento de plazo de terminación de las obras, de acuerdo con la cláusula séptima de este contrato.

4.- Los aplazamientos o suspensiones no darán derecho a actualización alguna de precios.

#### 17.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxx Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo nº 2.

A la finalización del periodo de garantía, en su caso, se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a WTCB.

#### 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 17, 18, 19, 20 y 21 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

#### 19.- GASTOS

Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por WTCB para la ejecución de las obras del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

#### 20. CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con motivo del cumplimiento del Contrato, obligación que deberá mantener una vez finalizada la prestación de servicios.

#### 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. S.M.E. (en adelante, "WTCB") es el responsable del tratamiento de los siguientes datos: a) los de los

representantes legales y/o apoderados del Adjudicatario [ PROVEEDOR ] que se han hecho constar en este documento; y b) los de las personas que, prestando sus servicios en [ PROVEEDOR ], entren en contacto con WTCB para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes [ PROVEEDOR ] se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

WTCB está domiciliada en Moll de Barcelona s/n Edifici Est, 1a planta, 08039 - Barcelona; provista del teléfono 93 508 80 00 y de la dirección de correo electrónico: [lopd@wtcbarcelona.es](mailto:lopd@wtcbarcelona.es)

**Finalidad:** Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación comercial y, una vez finalizada ésta, durante 30 años hasta la prescripción de acciones en el orden civil.

**Legitimación:** Ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por el Proveedor y WTCB mediante este documento.

**Destinatarios:** Los datos no serán comunicados a ningún tercero.

**Derechos:** El interesado puede ejercer ante WTCB los derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos y oposición. De igual modo, en los tratamientos de los datos del interesado cuya legitimación se basa en el consentimiento dado por el mismo, éste tiene el derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a WTCB, Moll de Barcelona s/n Edifici Est, 1a planta, 08039 - Barcelona; provista del teléfono 93 508 80 00 y de la dirección de correo electrónico: [lopd@wtcbarcelona.es](mailto:lopd@wtcbarcelona.es).

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Asimismo, el contratista se obliga a obtener la autorización de sus empleados para la cesión a WTCB de sus datos personales, incluido número de DNI y fotografía, por razones de seguridad.

## 22.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado, y se rige por las cláusulas del presente Contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas de este concurso y las Instrucciones Internas de Contratación y, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulten aplicables.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de las obras y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, WTCB y el Adjudicatario se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por WTCB**

**Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**Fdo.: Federico Ricart Olivar**

**Fdo.: .....**

**ANEXO I**

Pliego de Bases Administrativas

**ANEXO II**

Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación

**ANEXO III**

Presupuesto ofertado

**ANEXO IV**

Programa de Trabajos